



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** SUSPENSIÓN ACTUALIZACIÓN SALARIAL AUTORIDADES POLÍTICAS.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00414752-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y Decreto N° 2/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 52° de la Ley citada en el Visto determina que la remuneración establecida para el cargo de Gobernador de la Provincia (AP0), será igual al promedio de los sueldos brutos totales, de las categorías AE2, M40, DIP y TCP correspondientes al Director de Enseñanza Media, Director de Hospital Complejidad VIII, Diputado Provincial y Presidente del Tribunal de Cuentas respectivamente;

Que asimismo el artículo 53° fija la escala porcentual de remuneraciones correspondientes a las autoridades políticas dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por su parte el artículo 51° autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar cualquier medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de la administración, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la mencionada Ley;

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que por Decreto N° 488/21 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que mediante Decreto N° 554/21 se adhirió al Decreto N° 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional y se prorrogó hasta el día 30 de abril de 2021 los efectos y alcances de los Arts. 2° y 3° del Decreto 371/20;

Que como resulta de público conocimiento el equilibrio financiero del sector público provincial se ha visto afectado como consecuencia de los efectos recesivos a causa de la pandemia del COVID-19;

Que es necesario contar con una certera planificación que contemple el corto y mediano plazo hasta que se establezca la actividad económica y financiera de nuestra Provincia, como consecuencia del contexto antes citado y la caída económica que se vive en el país;

Que en este marco resulta conveniente adoptar medidas de racionalidad y austeridad;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** DISPÓNGASE que el promedio establecido en el artículo 52º de la Ley 3190 para aplicar a las remuneraciones del gobernador, vicegobernador, ministros, secretarios, subsecretarios y presidentes de entes descentralizados, será el vigente al 31 de Marzo de 2021, quedando suspendido hasta el 31 de diciembre de 2021 la actualización del mismo.

**Artículo 2º:** DETERMÍNASE que la suspensión dispuesta en el artículo 1º de la presente norma, no será de aplicación para la liquidación del adicional mensual por “responsabilidad jerárquica y mayor disponibilidad” previsto en el artículo 34º de la Ley 2265.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.